

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, nov 21 DE 2022.

Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales consignados por concepto de costas por parte de las demandadas y la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación; hago saber igualmente que está pendiente señalar fecha para decisión de excepciones propuestas por COLPENSIONES. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario**

**DEMANDANTE: NELLY ANAYA GUERRA**

**DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

**RADICADO No.2300131050022019-00194-00**

**MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., por concepto de costas objeto de ejecución dentro del presente y la terminación del presente

proceso toda vez que la actora se encuentra trasladada al R.P.M.P.D., aunado a ello las demandadas consignaron la totalidad de las costas, por lo que solicita levantar las medidas de embargo solicitadas y el archivo del mismo por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo relacionado con la solicitud de entrega de títulos judiciales, revisada la PLATAFORMA WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que efectivamente las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., consignaron los títulos judiciales números **809407 del 28 de julio de 2021 por la suma de \$828.116 y el 819066 del 22 de septiembre de 2021 por la suma de \$828.116.**

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que lo consignado por las demandadas alcanza a cubrir el valor de lo adeudado por concepto de costas procesales objeto de ejecución, aunado a ello la demandante fue trasladada al R.P.M.P.D., como lo manifestó su apoderado judicial, el juzgado accederá a dicha solicitud, por lo que se ordenará hacer entrega al Dr. **EDER LUIS MACHADO SOTO**, identificado con la C.C..**No.1.067.933.891**, en su condición de apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 144 del expediente principal, de los títulos judiciales **819066 del 22 de septiembre de 2021 por la suma de \$828.116 como pago de costas por parte de COLFONDOS S.A. y el 809407 del 28 de JULIO del 2021 por la suma de \$826.116 como pago de costas a cargo de COLPENSIONES**, en consecuencia, de ello se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en razón a que las demandadas cumplieron con las condenas a ellas impuestas por concepto de costas como con la obligación de hacer, levantar las medidas de embargo y se dispondrá el archivo del proceso.

Se abstendrá el despacho expedir por secretaria los oficios de desembargo, en razón a que, si bien se decretaron las medidas de embargo, la misma no fue comunicada a las entidades bancarias.

Finalmente, como quiera que, dentro del presente proceso se encontraba pendiente fijar fecha para resolver las excepciones presentada por COLPENSIONES, por sustracción de materia, se abstendrá el despacho de pronunciarse al respecto, ello debido a la finalización del tramite.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello levántense las medidas de embargo y archivo del mismo

**SEGUNDO: ENTREGAR** al Dr. Dr. **EDER LUIS MACHADO SOTO**, identificado con la C.C..**No.1.067.933.891**, en su condición de apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 144 del expediente principal, de los títulos judiciales **819066 del 22 de septiembre de 2021 por la suma de \$828.116 como pago de costas por parte de COLFONDOS S.A. y el 809407 del 28 de JULIO del 2021 por la suma de \$826.116 como pago de costas a cargo de COLPENSIONES**, acorde con lo ya dicho.

**TERCERO: ABTENGASE** el despacho de ordenar elaborar por secretaria los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

**CUARTO:** Por sustracción de materia, absténgase el despacho de pronunciarse respecto al escrito de excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**DNC**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226fcda6fde0b5e68ffb20692fd5b8c7dd2df9546b3aebd8930dc6232a19de0c**

Documento generado en 21/11/2022 10:54:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**